

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, y se comunica que por parte del ex liquidador señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ, quien obra por medio de su apoderada, se solicita impulso procesal a la solicitud de ejecución a continuación del deudor por la suma de dinero correspondiente a honorarios fijados dentro del presente proceso.

- Asimismo se informa que la solicitud de ejecución a continuación fue inadmitida mediante auto del 11 de febrero de 2021, y posteriormente rechazada por falta de subsanación.

- Finalmente se comunica que el trámite de liquidación obligatoria del señor JAIME URIBE OCAMPO se encuentra interrumpido por el fallecimiento de su apoderado, y a la fecha no se han dado los supuestos necesarios para reanudarlo. Sírvasse proveer.

Manizales, agosto 2 de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

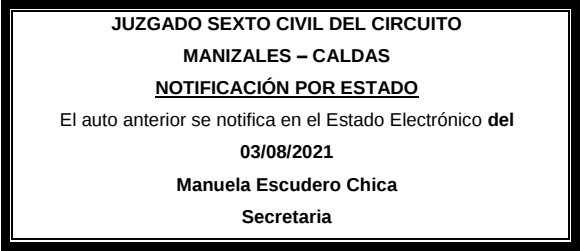
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA del señor JAIME URIBE OCAMPO, y teniendo en cuenta que este trámite liquidatorio se encuentra interrumpido por las razones anotadas en la constancia secretarial, resulta oportuno considerar lo dispuesto en el artículo 159 CGP, que en lo pertinente dispone: *Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento*

De esta manera, y si bien el despacho encuentra pertinente pronunciarse sobre la solicitud de ejecución y medidas cautelares allegadas, por encontrarse dentro de las excepciones indicadas; resulta que revisada la foliatura se denota que la

solicitud de ejecución a continuación a que se hace referencia en escrito que antecede, fue inadmitida mediante auto del 11 de febrero de 2021, y posteriormente rechazada por falta de subsanación, providencia frente a la cual no se interpuso ningún recurso.

Corolario de lo anterior, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de impulso procesal analizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c567f83eff1c34f79229ea31e7cdc0ddce7087f38e3aa324bd8e0ba2f54272db

Documento generado en 02/08/2021 11:18:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>